

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL:

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 9 de Febrero de 1876.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana y San Millán, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Del segundo reemplazo de 1875.

Alcalá de Henares.

Venancio Gonzalez Montejano..... Se resolvió en favor de Alcalá la competencia que sostenía con Brea.

Audiencia.

Francisco Fernandez Moraga..... Ingresó en caja.
Fernando Garcia..... Sustituyó en el Banderin.
Leon Manso Fernandez..... Baja como excedente.

Hospicio.

Marcelino Cestero Perez..... Ingresó en caja con recurso pendiente.

Hospital.

Francisco Torremocha Manzanares..... Exceptuado como hijo de célibe.
Cristóbal Asensio Gomez..... Cubre plaza en el ejército.
Eduardo Calero Iriarte..... Idem id.

Inclusa.

Ricardo Perez Jimenez..... Exceptuado como hijo de sexagenario.
Diego Garcia Lopez..... Idem id.
Antonio Casabella Gadea..... Cubre plaza en el ejército.
Antonio Prados Fernandez..... Idem id.
Eduardo Anton Garcia..... Idem id.
Federico Juan Fernandez..... Idem id.

Palacio.

José Sanchez Sevilla..... Cubre plaza en el ejército.
Manuel Gomez Gamo..... Idem id.
José Perez Moreno..... Idem id.
Estéban Ruiz Orea..... Idem id.
Gregorio Gonzalez Velasco..... Idem id.

Buenavista.

Antonio Mora Frias..... Cubre plaza en el ejército.
Angel Gutierrez Medina..... Idem id.
José Galarza Zufiarre..... Idem id.
Manuel Torní Esbri..... Idem id.
Juan Ferrer Flores..... Idem id.

Latina.

Teodoro Muro Herrero..... Cubre plaza en el ejército.
José Valenciano Soriano..... Idem id.

Congreso.

Enrique Martinez Ulanga..... Cubre plaza en el ejército.
Felipe Garcia Postigo..... Idem id.
Sandalio Polo Cuadrado..... Idem id.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Torrejon de Ardoz.

Francisco Noriega Lopez..... Cubre plaza en el ejército.

Paracuellos.

Leon Mansilla Hernandez..... Cubre plaza en el ejército.

Universidad.

Anselmo Morales Jimenez..... Cubre plaza en el ejército.

De la tercera reserva de 1874.

Buenavista.

Celestino Cano Cano..... Exceptuado como hijo de viuda.

Inclusa.

Francisco Guzman Soto..... Exceptuado como hijo de viuda.

Buitrago.

Ramon Garcia Pinto..... Se acordó oficiar al Sr. Gobernador de Palencia para la captura, é ingreso del mozo en aquella caja con la urgencia que el caso requiere por estar en filas el suplente.

De la primera reserva de 1874.

Hospital.

Victoriano Muñoz Martin..... Cubre plaza en el ejército.

DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo de 1875.

OVIEDO.—Laviana.

Ramon Fernandez Caniellas..... Ingresó en caja.

HUELVA.—Libra-Leon.

Manuel Durán Escolar..... Ingresó en caja.

De la segunda reserva de 1874.

VALLADOLID.—Alcajos.

Raimundo Manjarres Lopez..... Ingresó en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que no han satisfecho las cantidades que les corresponde por gastos carcelarios.

Manifestar al Ayuntamiento de Torremocha que no necesita autorización para subastar la caza del soto de los Propios de la villa.

Manifestar al Alcalde de Colmenar Viejo que la asamblea de Vocales asociados que actúe en cada año debe ocuparse

de la cuestion de cuentas con arreglo al artículo 153 y siguientes, cualquiera que sea el ejercicio á que pertenezcan las que se hallen pendientes de aprobación, á partir de las del año 1871-72, desde cuyo tiempo compete su exámen á las asambleas referidas segun la Real orden de 11 de Julio de 1872.

Contestar al Alcalde de Colmenar de Oreja, en vista de su peticion para que se envíe un delegado que revise las cuentas municipales, que ni el Ayuntamiento ni la asamblea pueden eximirse con arreglo á la Ley con lo que á cada cual corres-

ponde respecto al exámen y aprobacion de cuentas, como en cualquier asunto de su competencia.

Dirigir atenta pero expresiva recortadora al Ayuntamiento de esta capital de las tres comunicaciones participando el acuerdo de 5 de Marzo último, cometido á provocar una liquidacion con su Contaduría, reclamar atrasos y exigir la consignacion corriente que corresponde á los establecimientos provinciales de Beneficencia sobre ciertos arbitrios de consumo y sobre productos de los teatros municipales.

Manifiestar á los testamentarios de D. Jacinto Buxadé y Dolla, que del testamento de este señor resulta que legó 125 pesetas á cada uno de los establecimientos Hospital provincial, Inclusa y Hospicio, no habiéndose recibido más que 80 pesetas para cada uno de los dos primeros establecimientos citados.

Declarar de abono las 125 pesetas que correspondieron á la acogida de la Inclusa Dolores Biret y Gutierrez en el sorteo de Lotería Nacional de 21 de Enero de 1868.

Declarar de abono la cantidad de 170 pesetas 44 céntimos que importan las salidas verificadas por el personal facultativo de Carreteras en el mes de Enero próximo pasado.

Autorizar al Ayuntamiento de Fresnedillas para celebrar tercera subasta de los pastos del monte Pinar, anunciándola con 10 días de anticipacion, al tipo de 166 pesetas y con sujecion á las demas condiciones del pliego.

Aprobar la subasta verificada en Rozas de Puerto-Real para el aprovechamiento de pastos del monte Pinaron y Veguilla, adjudicando definitivamente el remate á D. Jerónimo Bon por 407 pesetas.

Autorizar al Ayuntamiento de Cadalso para dividir en lotes y arrendar en pública licitacion el terreno contiguo al arroyo de Tórtolas, siempre que el mismo sea de aprovechamiento comun.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. Enrique Márquez y Doña Josefa Malo, se les llama por este anuncio para que se sirvan presentarse en el Negociado Central de esta Administracion á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—Agustin Genon.

Habiéndose recibido en esta Administracion algunas propuestas para la renovacion de las Juntas periciales, la Administracion cree oportuno advertir á los Sres. Alcaldes que suspendan el curso de dichas propuestas hasta que esta oficina circule las instrucciones convenientes, pudiendo en aquellos Municipios en que hayan fallecido algunos repartidores ó por otras causas haya vacantes, habilitar á los suplentes para que ejerzan aquel cargo interin no se proceda definitivamente á la renovacion de la Junta.

Madrid 18 de Febrero de 1876.—Agustin Genon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de pilotaje, fábrica, explanacion, afirmado, conservacion y acopios del puente de hierro sobre el rio Sil en Villalibre, de la carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense, por su presupuesto de contrata con los agotamientos de 252.536 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y tierra del puente de hierro sobre el rio Sil en Villalibre, carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tremp á Sort, ó sea desde Tremp á Salas, que forma parte de la de Balaguer á Viella, en la provincia de Lérida, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 248.357 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.420 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tremp á Sort, ó sea desde Tremp á Salas, que forma parte de la de Balaguer á Viella, en la provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Tremp á Sort, ó sea desde Tremp á Salas, que forma parte de la de Balaguer á Viella, en la provincia de Lérida.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden

citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario oficial de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dicho Diario.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de 18 meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Lérida.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Secretaria.

Dispuesto por Real orden de 3 del actual se proceda á nueva subasta por no haber dado resultado las anteriores, para la adquisicion de 280.224 ejemplares de impresos de Contabilidad de Artillería que se calculan necesarios para las atenciones de todos los Parques de la Peninsula durante el ejercicio actual, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en las oficinas de este Parque, á las doce de la mañana del día 25 del actual, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto todos los días en esta Secretaria, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento. Los nuevos precios límites que regirán para esta subasta son los de 50 pesetas millar de ejemplares de á pliego y 24 el de los de á medio pliego, habiendo ampliado el plazo de presentacion total de los subastados hasta 90 días.

Madrid 12 de Febrero de 1876.—El Oficial primero de A. M., Secretario, Cástor Novoa.—V. B.—El Coronel, Presidente, Mariano Bustamante.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Filosofía del Derecho, vacante en la Universidad Central.

Los Sres. D. Pedro Lopez Sanchez, D. Julian Pastor y Rodriguez y D. Nicolás María Serrano se presentarán el día 3 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad para proceder al sorteo de la trunca que componen dichos señores, á tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Reglamento de oposiciones vigente.

D. Nicolás María Serrano deberá justificar ante el Tribunal en el expresado dia no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—El Presidente del Tribunal, Antonio Benavides.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Federico Soler y Segura, Comandante de infantería, Juez fiscal del Depósito de quintos de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Enrique Dominguez y Mencía, Alférez de infantería, auxiliar de la Comisión liquidadora del disuelto Depósito de quintos de Castilla la Vieja, á quien estoy sumariando por el delito de haber desaparecido de su destino y por la falta de documentos que representan valores, y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido Alférez D. Enrique Dominguez y Mencía, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco de esta plaza, donde está alojado el Depósito de quintos de Castilla la Nueva, en cuyo punto deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales por el delito que merezca pena más grave entre el de su desaparición y el que causó su fuga, por ser así la voluntad de S. M. Fijese este edicto para su debida publicación.

Madrid á los 10 días del mes de Febrero de 1876.—Federico Soler.—Por su mandato, el Secretario, Adolfo Useletti de Ponte.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

A virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por el presente único edicto se cita y llama á D. Rafael García Martínez, que parece ser natural de Córdoba, dedicado á diferentes negocios de Bolsa, cuyas señas personales son: estatura unos cinco piés, color moreno, cara redonda, ojos castaño oscuros, usa bigote y un poquito de mosca, que, como el pelo de la cabeza, es negro, nariz aguilena, barba poca, frente espaciosa, edad de 36 á 40 años, y viste con decencia, cuyo último domicilio ha sido esta corte, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que se instruye sobre robo á Doña Ana Enriqueta Josefina Despesamons; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1876.—V. B.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este único primer edicto y término de 10 días á Doña Pilar García Hermosa, que ha vivido en esta corte, en el barrio de Argüelles, núm. 3, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzga-

do, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á declarar como testigo en causa que se instruye sobre falsificación de sellos de comunicaciones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—Antolin Murga.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por tercera y última vez el extravío de tres resguardos constituidos en el Banco de España, dos de ellos á nombre de Doña María Paredes, el uno en 12 de Abril de 1872, bajo el número 57.105, de obligaciones de ferrocarriles, importante 3.600 escudos nominales; el otro en 9 de Setiembre de igual año, bajo el núm. 61.011 de las mismas obligaciones, importante tambien 3.600 escudos nominales, y el otro á nombre de Doña Manuela Paredes y Gárate en 2 de Julio de 1875, de 2.500 pesetas efectivas; y se previene á las personas en cuyo poder existan los presente en dicho Juzgado en el término de 10 días; bajo apercibimiento que de no hacerlo y de no comparecer ninguna pretendiendo derecho á dichos resguardos, se declarará su nulidad y mandarán expedir otros por duplicado.

Madrid 18 de Febrero de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 125—60

Latina.

En la junta de acreedores al concurso de D. Angel Criado y Martinez, celebrada ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte el día 10 del actual, se presentaron á nombre del concursado las siguientes proposiciones de convenio:

«1.ª D. Angel Criado se obliga á satisfacer á los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos el 10 por 100 del importe de estos.»

«2.ª El plazo que se estipula para el pago de dicho 10 por 100 es el de dos años, á contar desde el día en que se declare ejecutorio el presente convenio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento civil.»

Y habiendo resultado aprobadas dichas proposiciones por mayoría de votos y créditos de los concurrentes á la junta, en virtud de providencia de dicho Juzgado se hace público por el presente edicto á fin de que los acreedores que no concurren, ó los que en ella protestaron, puedan hacer uso dentro del plazo de 20 días del derecho de impugnación que les concede el art. 625 de la referida ley.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Juez, Joaquin de Quero.—El actuario, Cayetano Sola.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente hago saber el fallecimiento intestado de Ramona Serrate y Perez, natural de Villanueva de Erigena, en la provincia de Huesca, vecina que fué de esta corte, y que falleció en ella en la calle del Príncipe, núm. 22, el día 4 de Abril de 1874; y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho

que su hija legítima Dolores Climen y Serrate, de cuatro años de edad, para obtener la declaración de heredera de la misma, á fin de que comparezcan á exponerle ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1876.—Joaquin de Quero.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se anuncia la venta en pública subasta de un solar situado en las afueras de la puerta de Alcalá, próximo á la nueva plaza de Toros y en la manzana 355 del ensanche, de cabida 543 metros cuadrados y 46 decímetros, equivalentes á 7.000 piés cuadrados: su fachada mira al Norte y mide 13 metros; la medianería de la derecha al Poniente, linda con parte de la misma manzana y tiene 42 metros; la de la izquierda á Oriente, linda con terrenos de Doña Eugenia Piernas y tiene 35 metros 50 centímetros, y la del testero al Sur, linda con tierras de los herederos de D. Juan Muñoz, cierra el sitio con 17 metros 50 centímetros, cuyas líneas se rectificarán despues de la venta hasta obtener los 7.000 piés superficiales indicados, y cuando haya tenido efecto la tira de cuerdas, de su fachada.

El expresado solar tiene un valor de 2.100 pesetas al tipo de 30 céntimos de peseta en que ha sido tasado cada un pié cuadrado, y su venta tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes convento de las Salesas; debiéndose advertir que no se admitirá proposición que no cubra el todo de la tasación. Madrid 8 de Febrero de 1876.—V. B.—Rubio y Cadena.—El Escribano, Juan Vivó. 124—90

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento del Alférez D. Juan Gonzalez Andía, para que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan á deducirle dentro del término de dos meses en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Puerto-Príncipe, que conoce del abintestado de dicho señor.

Madrid 15 de Febrero de 1876.—Donato Toledo.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito pende causa criminal de oficio en averiguación de quienes sean los diez ó doce hombres desconocidos, cuyas señas que han podido recogerse se expresan á continuación, que en la noche del 31 del próximo pasado mes y madrugada de 1.º del corriente asaltaron y robaron la casa de D. José Sanchez, vecino de Villanueva del Pardillo; habiendo acordado expedir la presente requisitoria, por la cual de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios públicos é individuos de la policía

judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos desconocidos, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición en concepto de detenidos; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en iguales circunstancias.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Febrero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Señas de los ladrones.

Diez á doce hombres que por sus maneras y trajes parecen ser gente de los barrios bajos de Madrid, de los que uno era como de 25 á 30 años, alto, de fisonomía agraciada, ojos negros, recién afeitado, el que vestía una gorra de astracán negra, americana de verano larga y clara, debajo de la cual llevaba una blanca abotonada hasta el cuello y sujeta la cintura con una faja negra, un pantalon de medio color y botinas; y que el otro era de estatura corta, moreno descolorido, cara redonda, ojos regulares, nariz bastante larga, cejas unidas y el pelo negro, con el pulpejo de las orejas pegado y estirado hácia la cara; vestía gorra de paño ordinario, chaqueta corta, guardada interiormente en la parte de los costados con veludillo azul claro, chaleco corto, con pantalon de talle bajo, pardo, y con patillas recientes.

Chinchón.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Chinchón y su partido.

Por el presente primero y único edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del presente actuario se sigue causa criminal de oficio contra Pablo Breton Espósito, Francisco Rentero y Martinez y otro por falsedad de documentos, y no habiendo sido posible averiguar en dicha causa la naturaleza y residencia de dichos dos procesados, y existiendo alguna sospecha de que una yegua que se ocupó á Francisco Rentero en el acto de ser detenido, y cuyas señas se pondrán á continuación, sea de legítima procedencia, he acordado publicar este anuncio en la Gaceta oficial y Boletines de las provincias de Madrid y Toledo, por el que encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de la policía judicial que procuren averiguar la naturaleza, vecindad ó residencia de dichos dos procesados, cuyas señas personales se consignan á continuación, y procedencia de dicha yegua, poniendo en conocimiento de este Juzgado cualquiera noticia que pudieran adquirir.

Dado en Chinchón á 12 de Febrero de 1876.—José Gonzalez Cabeza.—Por orden de su señoría, Bonifacio Marin.

Señas personales y particulares de Francisco Rentero y Martinez.

De 38 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara llena, pecoso de viruelas.

Idem de Pablo Breton Espósito.

De 32 á 34 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, cara llena, un poco sordo.

Señas de la yegua.

Castaña, de 14 ó 15 años, alzada siete cuartas, y una estrella blanca en la frente.

JUZGADOS MUNICIPALES

Becerril.

En virtud de orden del Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo, y para pago de las costas en que ha sido condenada Rosa Lopez Martin, vecina de Becerril, por lesiones, la han sido embargadas y tasadas por peritos las fincas siguientes:

Una casa sita en esta villa y su barrio de las Erillas, señalada con el núm. 3, tasada en 1.000 pesetas.

Cuya finca se saca á subasta pública, señalándose para su remate el día 19 de Marzo próximo, hora de las diez de su mañana, en la audiencia del Juzgado municipal de esta villa; haciéndose saber al público llamando licitadores.

Becerril 12 de Febrero de 1876.—El Juez municipal, Quintin Garcia.

Valdaracete.

D. Nicolás García Porrero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Valdaracete.

Certifico que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Lorenzo Barrero y Garcia contra Andrés Martinez y Maroto sobre pago de 25 pesetas, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Valdaracete, á 14 de Febrero de 1876, el Sr. Don Justo Navarro, Juez municipal de la misma; habiendo visto el juicio verbal intentado por D. Lorenzo Barrero y Garcia contra Andrés Martinez Maroto, ámbos de esta vecindad, sobre pago de 25 pesetas:

Resultando que D. Lorenzo Barrero acudió á este Juzgado interponiendo la demanda expresada:

Resultando que señalado día para la comparecencia fueron citados personalmente el actor y demandado:

Resultando que en el acto del juicio el actor reprodujo la demanda presentando un pagaré firmado por D. Pedro Antonio Garcia y D. Bernardo Huelves, de esta vecindad, á ruego por no saber de Andrés Martinez Maroto, por el cual este se obligó á pagar al D. Lorenzo Barrero y Garcia la cantidad de 25 pesetas el día 30 de Junio próximo pasado:

Resultando que el demandado no compareció, y por lo tanto fué declarado en rebeldía:

Considerando que la deuda es líquida, el plazo vencido y que en su reclamacion se han observado las formalidades legales;

Falla que debia declarar y declaraba que Andrés Martinez Maroto es en deber á D. Lorenzo Barrero y Garcia la suma de 25 pesetas, y en su consecuencia le condena á que se las abone dentro del término de cinco dias siguientes al en que esta sentencia quede firme ó ejecutoria, condenándole además en las costas causadas y que se ocasionen.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados y anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo mandó y firma su señoría, de que yo el Secretario certifico.—Justo Navarro.—Por su mandado, Nicolás García Porrero, Secretario.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por mí el Secretario, estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez municipal que la ha proferido en este dia, de que certifico.—Nicolás García Porrero.»

La precedente sentencia concuerda con su original, á que me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Valdaracete á 15 de Febrero de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Justo Navarro.—Nicolás García Porrero, Secretario.

Administracion Municipal.**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros 804.053 rs. vn. por 1.540 impositores, de las cuales son nuevas 196; y se han satisfecho 323.322 rs. vn. á solicitud de 149 imponentes, 80 de ellos por saldo.

Madrid 20 de Febrero de 1876.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

AYUNTAMIENTOS

Real Sitio de El Pardo.

Para que pueda tener efecto la formacion en este Real Sitio del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico 1876 á 77, se previene á los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hubiesen experimentado variacion en su riqueza, presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde esta fecha, y que pasado el cual no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio de El Pardo 15 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Leon Martinez.

San Martín de Valdeiglesias.

Extracto de los acuerdos de más interes tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del presente año económico.

MES DE OCTUBRE.—Sesion del dia 3.

Abierta que fué segun lo previene la ley, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y en seguida se dió cuenta de los pliegos de condiciones para las subastas de los pastos de las dehesas de este término, ménos el de Navapozas y Fuenfria, y el Ayuntamiento enterado acordó señalar el 24 del actual, á las once de su mañana, mediante á estar próximo el plazo para su aprovechamiento, así como remitir al efecto los oportunos edictos á los pueblos inmediatos y B. O. de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

MES DE NOVIEMBRE.—Sesion del dia 14.

Reunido el Ayuntamiento, se leyó y aprobó el acta de la anterior: por el señor Presidente se llamó la atencion acerca del remate que se celebró para el entarimado del salon de la Casa Consistorial, haciendo presente á la Corporacion lo conveniente que seria el trasladarse las tablas que se empleen en dicha obra, á fin de que la misma tuviera mejor vista y mayor solidez, sin perjuicio de abonar á los reatantes el trabajo que hagan en dicha operacion. La Municipalidad, enterada de lo expuesto por el Sr. Presidente, se halló conforme con su proposicion, y por consecuencia gustosos en que realice aquella.

Seguidamente se dió cuenta de una

orden de S. E., en la que se autoriza al Municipio para la roza de leñas de Navapozas y Fuenfria, y el Ayuntamiento en su virtud acordó su cumplimiento, señalando para su remate el 19 de Diciembre próximo, á las doce del dia.

Tambien se dió cuenta de un escrito presentado por D. Manuel María Parras, como apoderado de D. Pedro Alvarez Jimenez, en el que solicita se le libre certificacion de las fincas que posee el Alvarez, y el Ayuntamiento enterado acordó expedirla segun lo que resulte del amillaramiento.

Se levantó la sesion por no haber más de que tratar.

Sesion del dia 21.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de un oficio de S. E., en el que manifiesta ser de la exclusiva competencia de los Alcaldes el cobro de los débitos al Municipio; y enterada la Corporacion, acordó nombrar Comisionado á Juan Manuel Lopez Garcia, de estos vecinos, señalándole las dietas de 5 pesetas diarias que abonará el deudor desde que se le notifique el pago hasta que realice este, segun lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley municipal.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Juan Manuel Ocaña Parras, en que solicita se le libre certificacion de una huerta de su propiedad al sitio de Valdehornos, y el Ayuntamiento acordó se le libre aquella.

Tambien se dió cuenta de otro de Don Carlos Ribera, en el que manifiesta hallarse autorizado por el dueño de la casa que habita para expropiar la parte alta de la misma con tal de que por el Municipio se le indemnice de lo que pueda valer, y la Corporacion enterada acordó se proceda á su tasacion, deduciendo de esta el importe de lo que puedan valer los materiales que haya en la misma, y lo que resulte del líquido está dispuesto abonar, siempre que sea aprobada la cantidad que arroje dicha expropiacion por la Junta municipal.

No habiendo más de que ocuparse, se levantó la sesion.

Sesion del dia 28.

Se abrió la sesion, y leida el acta de la anterior quedó aprobada y firmada. En seguida se dió cuenta de dos escritos presentados, uno por Bernardino Arias y el otro por Manuel Maqueda Ramos, de estos vecinos, en que solicitan se les libre certificacion, el primero de las fincas que posee en este término, y el segundo de un corral de su propiedad, sito en la Travesía de la Fragua; y el Ayuntamiento enterado acordó se les libre aquellas segun lo que resulte del amillaramiento. Con lo que se levantó la sesion.

MES DE DICIEMBRE.—Sesion del dia 19.

Se reunió el Ayuntamiento, y enterado de la circular de la Excm. Diputacion provincial de 30 de Noviembre anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 2, referente aquella á las mejoras que los Municipios puedan hacer en los montes de sus términos jurisdiccionales, se acordó en su consecuencia su cumplimiento.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 26.

Abierta la sesion, la anterior quedó aprobada y firmada.

Se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial de 18

del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 20, relativa aquella á que los Ayuntamientos de la misma hagan efectivas en el plazo de 15 dias las sumas que adeudan por gastos provinciales. La Corporacion enterada acordó que para llevar á efecto dicha disposicion se proceda contra todos los deudores á la misma sin contemplacion alguna al embargo de sus bienes.

Luégo se dió cuenta de un escrito presentado por D. Juan Antonio Corcuera, en que solicita se libre certificacion de varias fincas que pertenecian á su difunto padre político, y que hoy han pasado á sus herederos; y el Ayuntamiento en su vista acordó se le expida aquella, segun lo que resulte de los datos estadísticos obrantes en Secretaría.

En seguida y por unanimidad del Ayuntamiento se acordó que mediante á que los rendimientos de la dehesa de Pina Cruzada y Valmocos, de este término, son muy escasos y su conservacion muy gravosa, convenian como desde luégo convienen en que se pida autorizacion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para su venta en pequeños lotes, vendiéndose al propio tiempo el miserable arbolado que existe en aquella, que dicho sea de paso es considerable en su totalidad, á fin de poder atender con más desahogo al pago del crecido impuesto que tiene esta villa de gastos provinciales.

Y por último, se acordó asimismo que no habiendo sido devuelta la consulta elevada á la Excm. Comision provincial, á pesar de estar ya á últimos del año, y con el fin de que quede cubierto el servicio de fiel medidor, peso y romana y medida de granos, acuerdan desde luégo se pongan dichos ramos en intervencion hasta que se rematen nuevamente los mismos, nombrándose Interventor de ellos al segundo Teniente de Alcalde D. Toribio Martin, y para que sirvan el de fiel medidor á Antolin Carrillo, Juan Carrillo y Facundo Carrillo San Martin, los primeros con las dietas de 6 rs. diarios y el último con 5, y para la romana y medida de granos á Manuel Jimenez Martin y Clemente Rodriguez Alvarez, con igual premio, no pudiendo cobrar más derechos que los estipulados en los remates que hoy están para cumplir.

Y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesion.

A que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 104 de la Ley municipal vigente, se forma el presente extracto de acuerdos para los efectos que en aquel se dispone.

San Martín de Valdeiglesias 11 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Presidente, Marcelo Becerril.—El Secretario, Dionisio Ramirez.

Anuncios.

En la tarde del 18 se ha extraviado una burra con aparejo y aguadera, con dos arrobas de patatas, un peso y pesas, dos talegos con dos docenas de lechugas; sus señas son: rucia, tiene una rozadura en el pescuezo y otra en la nalga derecha, está sin esquilar, de cuatro años y cinco cuartas de alzada.

Se suplica á la persona que la haya recogido dé parte á su dueño Miguel Vidal, que vive calle del Espino, núm. 6.

126—20